



Hacia una diversificación productiva haciendo uso de las leyes de fomento forestal: una mirada sobre sus generalidades

Leonardo Salleses¹,
Diego Domínguez Daguer²,
Javier Gyenge¹, Ma. Elena
Fernández¹ y José Garcés³

¹ Instituto de Innovación para la Producción Agropecuaria y el Desarrollo Sostenible (IPADS Balcarce), INTA-CONICET

² Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial

³ Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires
dagdom@magyp.gob.ar

En nuestra región es posible acceder a ciertos beneficios contemplados por leyes nacionales y provinciales, las cuales cubren distintos aspectos relacionados con la actividad forestal. Se le suma a ello la presencia de extensionistas forestales, tanto del gobierno nacional como provincial, quienes pueden aclarar y profundizar los aspectos que aquí se vierten y colaborar a la hora de solicitar alguno de sus beneficios.

Ley nacional de promoción a la actividad foresto industrial 25.080 y sus prórrogas

El sector foresto-industrial tiene la capacidad de generar un sinnúmero de bienes y servicios ambientales y culturales, renovables, reciclables y tendiendo a la neutralidad de carbono. La actividad promueve la expansión de la economía, la creación de empleos, y la mitigación del cambio climático. Además, el 12 de diciembre de 2015, por Ley 27.270, Argentina adhirió al Acuerdo de París sobre Cambio Climático, asumiendo el compromiso de lograr un patrimonio forestal de 2.000.000 de hectáreas cultivadas para el año 2030, lo que podría generar un cambio en las políticas forestales que se llevaron adelante en los últimos 20 años.

El 19 de enero de 1999 fue publicada en el boletín oficial la ley nacional 25.080, con la finalidad de aumentar la oferta maderera a través de la implantación de nuevos bosques y beneficiar la instalación de nuevos proyectos foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes. Dicha normativa ha sido prorrogada hasta 2029 por las leyes 26.432 y 27.487, es de alcance nacional y las provincias adhieren mediante leyes provinciales.

¿Qué beneficios contempla?

Esta ley contempla beneficios fiscales y apoyo económico no reintegrable para actividades como: plantación de bosques comerciales de especies maderables, de explotación y usos conocidos, difundidos y técnicamente justificables; plantación en cortina; podas (hasta tres intervenciones); primer raleo no comercial; manejo de

rebrotos y enriquecimiento de bosques nativos.

¿Quiénes pueden acceder a los beneficios?

Las personas físicas y de existencia ideal, privada o pública, constituidas y domiciliadas en el país; inversores extranjeros que constituyan el domicilio en el país y fondos fiduciarios.

¿Cuáles son los beneficios fiscales?

Entre los beneficios fiscales podemos encontrar exenciones impositivas de adhesión provincial y municipal, tales como impuestos a los sellos, inmobiliario, ingresos brutos, guías contribuciones y tasas; estabilidad fis-

cal por 30 años (los proyectos comprendidos en la presente no podrán ver incrementada la carga tributaria total al momento de la presentación del emprendimiento, como consecuencia de creación, incremento o modificación en impuestos y tasas, nacionales, provinciales y/o municipales, a excepción del IVA); devolución anticipada del IVA para todos los insumos que sean necesarios para el logro del emprendimiento, contratación de servicios e impuesto a las ganancias: amortización anticipada de los gastos efectuados. El incremento del valor patrimonial producto del crecimiento anual de las plantaciones podrá ser contabilizado por el aumento de su valor de inventario (valor de las existencias en pie de las plantaciones). No obstante, esta capitalización solo tendrá efectos contables, sin incidencia tributaria.

Respecto a los certificados de estabilidad fiscal, los titulares podrán solicitar su emisión, con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación. A tal fin, deberán presentar el detalle de la carga tributaria, debidamente certificada, vigente al momento de la presentación del proyecto, para los niveles nacional, provincial y municipal, según corresponda, la que será puesta a consideración de la autoridad tributaria de cada jurisdicción. La misma se considerará firme, si tales autoridades no la observan dentro de los 20 días hábiles de recibida. El titular del emprendimiento podrá solicitar la emisión de los certificados unificados o separados por jurisdicción, sin que ello represente renuncia alguna a los beneficios fiscales establecidos.

Con relación al IVA, la AFIP procederá a la devolución de los créditos fiscales originados en la compra de bienes, locaciones o prestaciones de servicios, o importación definitiva, destinados efectivamente a la inversión forestal del proyecto, en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso del Impuesto a las Ganancias los titulares que realicen inversiones en bienes de capital, podrán optar por el régimen común o por uno especial que contempla que para "Las inversiones en obras civiles,

Tabla 1 | Porcentajes de costo total de implantación reconocidos como AENR según el área total forestal lograda.

Superficie a Plantar (ha)		AENR
1 a 20		80%
20 a 500	1 a 50	60%
	51 a 150	50%
	151 a 500	40%



Guías de álamo listas para la entrega producidas por la Estación Forestal Parque Pereyra Iraola.

Tabla 2 | costos calculados por la autoridad de aplicación y valores de AENR de acuerdo con la escala del proyecto para la provincia de Buenos Aires. Extraído de la resolución 188-2022 vigente para planes de la operatoria 2021.

Especie	Densidad (rango pl/ha)	Secano				
		Costo (\$/ha)	Apoyo económico (\$/ha)			
			Hasta 20 ha.	Más de 20 y hasta 50 ha.	Más de 50 y hasta 150 ha.	Más de 150 y hasta 300 ha.
Álamo	de 600 a 699	139.173	111.339	83.504	69.587	55.669
	de 700 a 949	168.913	135.130	101.348	84.456	67.565
	de 950 a más	213.038	170.430	127.823	106.519	85.215
Pino	de 600 a 699	199.234	159.387	119.540	99.617	79.693
	de 700 a 949	232.858	186.287	139.715	116.429	93.143
Eucalipto	de 600 a 699	162.961	130.368	97.776	81.480	65.184
	de 700 a 949	189.668	151.735	113.801	94.834	75.867
	de 950 a más	226.009	180.807	135.605	113.004	90.403

construcciones y el equipamiento se podrán amortizar 60% del monto total de la unidad de infraestructura en el ejercicio fiscal en el que se produzca la habilitación respectiva, y el 40% restante en partes iguales en los dos años siguientes. Y para las inversiones en adquisición de maquinarias, equipos, unidades de transporte e instalaciones no comprendidas en el apartado anterior, se podrán amortizar un tercio por año a partir de la puesta en funcionamiento". La amortización impositiva a computar por los bienes antes mencionados no podrá superar en cada ejercicio fiscal, el importe de la utilidad imponible generada por el desarrollo de actividades forestales, determinada con anterioridad a la detención de la pertinente amortización, y de corresponder, una vez computados los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores. El excedente no

computado en el respectivo ejercicio fiscal podrá imputarse a los ejercicios siguientes, considerando para cada uno de ellos el límite mencionado precedentemente.

Además, la ley estipula que los emprendimientos forestales y el componente forestal de los emprendimientos foresto-industriales estarán exentos de todo impuesto patrimonial vigente o a crearse que grave a los activos o patrimonios afectados.

¿Qué contempla el apoyo económico no reintegrable (AENR)?

La autoridad de aplicación nacional calcula anualmente el costo de implantación y de tareas silvícolas de acuerdo a la región, especie y densidades. Los AENR cubren distintos porcenta-

jes de los costos calculados de acuerdo con la envergadura de los proyectos anuales.

Macizos Forestales

La ley cubre un porcentaje del costo total de implantación, que está tabulado según la superficie forestada, siendo mayor el porcentaje en las plantaciones de menor superficie (hasta 20h, Tabla 1). Como mencionamos., la ley también contempla los costos asociados con la distinta densidad de árboles, aunque la proporción reintegrada dependerá de la superficie (un ejemplo de esto se brinda en la Tabla 2).

Cortinas

Se considerará el costo de la densidad mínima y a los efectos de calcular la superficie se tendrá en cuenta la cantidad de plantas de las densidades citadas como equivalentes a una hectárea (1 ha).

Actividades silviculturales (Tabla 3)

Poda:

Consiste en la eliminación total de ramas laterales en una plantación joven en relación con la duración del ciclo productivo y a los fines de obtener madera de calidad libre de nudos.

La altura de poda exigida depende de la especie y la región. En Buenos Aires, la primera poda debe realizarse como mínimo a 1.8 metros de altura y sobre el 100 % de los individuos, la segunda a no menos de 4 metros y sobre una densidad no menor a 400 pl/ha, y la tercera poda a una altura mínima de 6 metros y la densidad mínima aceptada es de 250 pl/ha.

Raleo perdido:

Esta operación consiste en la eliminación selectiva de un determinado número de individuos con el objetivo de obtener mayores rendimientos volumétricos individuales. Debe removerse como mínimo un 30 % de la densidad inicial. Los individuos eliminados deben permanecer en el campo o poseer escaso valor comercial. Aplica cuando las densidades iniciales superan las 800 pl/ha.

Manejo de rebrote:

Una vez realizada la tala rasa, algunas especies, como eucaliptus,

Tabla 3 | costos calculados por la autoridad de aplicación para la zona centro y valores de AENR de acuerdo con la actividad. Extraído de la resolución 188-2022 vigente para planes de la operatoria 2021

Zona	Actividad	Costo (\$/ha)	Apoyo económico 70% (\$/ha)
Centro (Buenos Aires, Córdoba, etc.)	Poda	1°	20.869
		2°	20.930
		3°	21.618
	Raleo perdido	20.960	14.672
	Manejo de rebrotes	20.960	14.672

álamos y sauces, rebrotan permitiendo a partir de esta práctica, un nuevo ciclo productivo. El manejo puede realizarse conservando 1, 2 y hasta 3 fustes por cepa, dependiendo de la densidad y distribución de cepas vivas.

¿Cómo se accede al AENR?

Para acceder a los beneficios de la promoción forestal se presenta un resumen de los pasos a seguir desde la inscripción hasta la última presentación anterior al cobro.

1) Inscripción de titulares y/o profesionales a través de la plataforma de trámites a distancia (TAD).

Este requisito debe realizarse por única vez, quedando luego del mismo habilitado para la presentación de emprendimientos anuales.

2) Iniciar la solicitud de un emprendimiento anual, para lo cual se deberá presentar ante la autoridad de aplicación provincial el Formulario A.

3) Una vez realizada la actividad planificada, se deberá certificar el logro mediante la presentación ante la autoridad de aplicación provincial del Formulario B y la documentación legal y cartográfica requerida. La certificación de tareas puede presentarse, para la tarea de plantación, desde los 10 meses hasta los 24 meses de realizada la misma, y para los demás tratamientos silviculturales, puede hacerse desde el momento de su realización hasta los 12 meses posteriores.

A. Documentación legal:

- Fotocopia de DNI del titular y original o copia certificada de poder en favor de representante legal si lo hubiere (para personas humanas en todos los casos)

- Copia certificada de estatutos y actas de asamblea y directorio, junto con original o copia certificada de poder en favor de representante legal si lo hubiere (para personas jurídicas en todos los casos)
- Copia simple del título de propiedad (en todos los casos)
- Certificado o informe de dominio original de la propiedad (sólo para planes de más de 10 ha de cualquier actividad)
- Debe declarar una cuenta bancaria y la certificación de la entidad bancaria (Formulario D y E).
- Deberá presentar por única vez los formularios de Debida Diligencia.
- Constancia de inscripción en AFIP con una actividad relacionada al rubro forestal.

B. Documentación gráfica (a presentar en todos los casos)

- Plano de ubicación general del predio.
- Plano o croquis de la propiedad (indicando norte geográfico, superficie total del lote y área en que se realizará la plantación u otra/s actividad/es).
- Plano del lote de plantación con coordenadas geográficas de sus vértices.
- Toda la documentación debe presentarse mediante canales electrónicos o bien en las dependencias provinciales/nacional (según corresponda). La certificación de documentos podrá ser realizada por escribano, juez de paz o por parte de la propia autoridad de aplicación provincial o nacional.

4) Se realiza una inspección a campo por parte de la autoridad provincial.

5) La Dirección de Bosques provincial y la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial evalúan la documentación legal y técnica presentada, y una vez aprobados estos aspectos, se procede a la inclusión del emprendimiento en la correspondiente resolución de pago.

¿Cómo se paga AENR?

Cuota única a plantación lograda o tarea realizada. El mismo se realiza en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta declarada (cuenta corriente o caja de ahorro).

Plan de Incentivos para la Actividad Forestal. Ley Provincial de Incentivos a la forestación n° 12.662/01

Consiste en la provisión en forma gratuita por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario (MDA) de la provincia, de material de plantación para la realización de forestaciones de producción y protección en inmuebles y escuelas rurales de la provincia de Buenos Aires. A los efectos del plan, son forestaciones de producción aquellas de las cuales sea posible extraer periódicamente productos o subproductos forestales de valor económico mediante su aprovechamiento racional. En este sentido, son admitidas también propuestas para la implantación de sistemas silvopastoriles y agroforestales, cortinas rompevientos y montes de abrigo para el ganado, todas formaciones con doble propósito en función de su buen manejo.

Los posibles beneficiarios son: pequeños y medianos productores agropecuarios, forestales y foresto ganaderos. Productores de la agricultura familiar y escuelas agropecuarias y rurales.

Las cantidades de plantas o plantines podrán ser modificadas en función del número de planes presentados y aprobados y las características del lugar donde se realizará la plantación.

La fecha de entrega del material es la siguiente:

Tabla 4 | cantidades de plantas o plantines que se entregan en función de los objetivos. Extraído del sitio web del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires.

Destino	Especies	Cantidad
Macizos	Salicáceas (Álamos y Sauces)	500-2000
SFG o SSP*	Eucaliptos (E. dunnii, E. viminalis y E. globulus)	
Montes de abrigo	Acacia blanca (Robinia pseudoacacia)	
Cortinas doble propósito	Salicáceas (Álamos y Sauces)	500-1000
	Eucaliptos (E. dunnii, E. viminalis y E. globulus)	
	Acacia blanca (Robinia pseudoacacia)	
Cortinas de protección	Salicáceas (Álamos y Sauces)	100-500
	Eucaliptos (E. dunnii, E. viminalis y E. globulus)	
	Acacia blanca (Robinia pseudoacacia)	
	Casuarina	

*Sistemas Mixtos: Agroforestales, Silvopastoriles, Agroganaderos, etc.

Salicáceas: durante los meses de julio y agosto.

Eucaliptos, acacia blanca y casuarinas: desde octubre a diciembre (para plantación de primavera), o marzo del año siguiente (para plantación de otoño).

Los plantines y/o las estacas serán retirados en las estaciones forestales del Parque Pereyra Iraola o Sierra de la Ventana de la Dirección Forestal, Ministerio de Desarrollo Agrario.

Para acceder a los beneficios del PIAF, se deberá ingresar la solicitud vía web desde el sitio del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires presentando la siguiente documentación:

- Productores individuales, cooperativas, empresas u organismos oficiales:
- Formulario mencionado (disponible en la web del MDA).
- Fotocopia simple del título de propiedad del inmueble a forestar o acreditación de la forma de tenencia de la tierra.
- Plano catastral con la ubicación del establecimiento rural.
- Croquis del establecimiento con parcelamiento y ubicación de construcciones y mejoras.
- Croquis con la ubicación de la forestación propuesta dentro del establecimiento.

tación propuesta dentro del establecimiento.

- En el caso de productores de la agricultura familiar, la solicitud se realiza a través de la Dirección Provincial de Agricultura Familiar del MDA.
- Las escuelas agropecuarias y rurales que soliciten plantas para cortinas forestales completarán un formulario específico disponible en la web del MDA.
- La presentación del formulario de inscripción y de la documentación requerida se inicia por vía digital, al correo: bosquescultivados@mda.gba.gov.ar con firma digital, aclaración y DNI.

Certificados de Superficies Forestadas (requerimiento para tramitar la exención del impuesto inmobiliario)

En la provincia de Buenos Aires la tierra forestada está exenta del pago del impuesto inmobiliario rural, tal como se lee en el Código Fiscal Cap. III art. 137 inciso h: "Los inmuebles o partes de los mismos que sean destinados a forestación o reforestación, con la finalidad de constituir o mantener bosques protectores, permanentes, experimentales, especiales o de producción, quedarán exentos de este impuesto".

La Dirección Forestal emite los llamados certificados de superficies forestadas que tienen una vigencia de 90 días.

Estos certificados deberán obtenerse previo al inicio de la tramitación de la exención en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA)

Son requisitos para la inscripción:

- Datos del beneficiario.
- Superficie forestada de cada partida inmobiliaria.
- Especie, edad y densidad.
- Gráfico de superficie forestada y puntos GPS.

La recepción se realiza en la Dirección Forestal (Sede Central) y delegaciones del interior (Tigre y Campana; Necochea; Sierra de la Ventana).

El solicitante deberá abonar una tasa equivalente a dos (2) litros de gas oíl por hectárea de la superficie a certificar (debe consultarse con la Dirección Forestal el valor del litro de gas oíl; ya que el mismo es tomado del valor del litro de gas oíl del Automóvil Club Argentino de La Plata).

Para tramitar la solicitud de exención del impuesto inmobiliario por superficie forestada, el titular debe realizar un depósito en la Cuenta Fiscal n° 1446 /1, Fondo Provincial de Bosques (Ley 10.081/83), en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires (a la Sucursal: La Plata N° 2000).

CBU: 01409998 01200000144611

CUIT: 30 – 68459840 – 2

Una vez realizado el depósito, debe presentar el Comprobante de Pago, en Original o Copia certificada, en esta Dirección Forestal. Cuando se haya corroborado el pago en la cuenta por parte de la Dirección de Contabilidad del Ministerio, se proce-

derá a confeccionar el correspondiente Certificado de Superficie Forestada.

Una vez acreditado el pago, se procederá a realizar la inspección correspondiente en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días. Posteriormente, se emitirá el certificado que el solicitante presentará ante ARBA.

CONSIDERACIONES FINALES

En este artículo hemos repasado los múltiples beneficios que estas leyes nacionales y provinciales ofrecen a quienes tomen la decisión de sumarse. Es importante remarcar que los mismos son complementarios y se tramita cada uno en forma individual.

Para profundizar sobre el tema recomendamos visitar los siguientes sitios web:

<https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/desarrollo-foresto-industrial/ley25080/>

https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario/direccion_forestal/promocion



Para más información:

Ministerio de Desarrollo Agrario, Delegación Forestal Necochea

Avda. Jesuita Cardiel 2332, Necochea (7630), Bs.As. Argentina.

Teléfono: (02262) 422853

dforestal.sudeste@mda.gba.gob.ar

Ing. Ftal. José Garcés

Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial, Delegación Sudeste

Rodríguez 370, Tandil (7000), Bs. As. Argentina.

Teléfono (249) 4464263

dagdom@magyp.gob.ar

Ing. Ftal. Diego Domínguez Daguer

